



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.107-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.067-2026, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-7015 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA

07 ABR 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante resolución No.067-2026, expedida a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2025), se autorizó **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura **C 11 D 17 B 15** Urbanización El Diamante, identificado con Referencia Catastral No.01-02-00-00-0859-0014-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-47075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **LUIS GABRIEL SOLANO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.778.032, en calidad de representante legal de **AVANZA CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT No.901662355-8, titular del dominio, mediante oficio radicado en fecha 13 de marzo de 2026, con consecutivo de entrada número **00573**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Asunto: Aclaración. Por medio de la presente me permito presentar la siguiente aclaración: Que mediante la resolución 067-2026 por el cual se aprueban planos de propiedad horizontal solicitado mediante radicado 23001-1-26-7005 de fecha 05/02/2026, se incurrió en un error de fecha de expedición ya que colocaron 03/03/2025, siendo la correcta 03/03/2026. Solicito se me sea corregido la fecha indicada en el menor tiempo posible para seguir con los trámites ante notaria"

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la fecha de expedición del documento, evidenciado que por error involuntario se indico que el la resolución No.067-2026 se expidió el 03/03/2025, siendo correcta 03/03/2026.

CUARTO: Que al revisar la solicitud del usuario se concluye que se incurrió en un error de transcripción, el cual es susceptible de aclaración, puesto que el año correcto de expedición del acto es 2026 y no 2025 como se indicó inicialmente.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando primero y artículo primero del resuelve y se aclara la Resolución en mención.

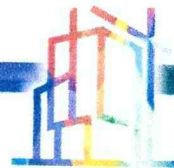
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese la **FECHA DE EXPEDICIÓN** de la **RESOLUCIÓN No.067-2026** el cual quedará así:

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/03/2026 - tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Lqs demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.067-2026**, expedida a los tres (03) días del mes de marzo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No.107-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.067-2026, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-7015 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA

07 ABR 2026

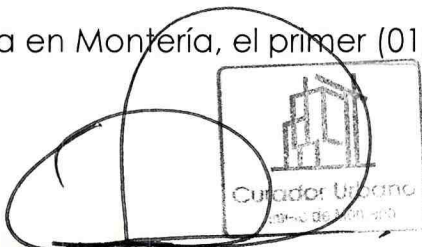
del año dos mil veintiséis (2026), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *cp.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *HRC*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *ay*